



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL - SALA 2

Expte. N°: 46157/2007

Autos: "AGUERO BOHM JOSE LUIS c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS"

Sentencia Interlocutoria

Buenos Aires,.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Llegan las presentes actuaciones a conocimiento de esta Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la resolución de fs.244 que le ordena practicar una nueva liquidación rechaza la que agregó su parte.

Manifiesta que el 18/05/15 se aprobó una liquidación en cuanto ha lugar por derecho que dispuso reajustar el haber mensual a Enero de 2015 en la suma de \$10.101,51 y abonar un retroactivo de \$228.583,38 por el período 20/11/2004-31/01/2015. Que en el mensual Agosto 2015 la demandada reajustó su haber de pensión en la suma de \$8.831,10 y pagó un retroactivo de \$209.221,18. A su entender la liquidación practicada por el organismo previsional adolece de errores y por eso la impugnó el 13/06/2016.

De las constancias de autos, surge que al momento de impugnar la liquidación practicada por la ANSeS la actora agregó sus cuentas de las que se desprenden tres situaciones relevantes para resolver este recurso:

1. Descuenta el pago parcial realizado de \$209.221,18 (v. fs.237).
2. En el mensual Enero 2015 determina un haber reajustado conforme el que se aprobó anteriormente de \$10.101,51
3. En el mensual Agosto 2015 como haber percibido consigna el puesto al pago de \$8.831,10.

En tal orden, y toda vez que las pautas generales que surgen de las cuentas acompañadas por la actora respetan los parámetros de la liquidación aprobada, corresponde revocar lo resuelto a fs. 244 y aprobar en cuanto ha lugar por derecho la liquidación por diferencias acompañada a fs. 237/242.

Por lo expuesto, el Tribunal **RESUELVE**: 1) Confirmar la resolución recurrida, 2) Regístrese, protocolícese, notifíquese y oportunamente devuélvase.

El Dr. Emilio Lisandro Fernández no firma por encontrarse en uso de licencia (art. 109 RJN).

LUIS RENÉ HERRERO
JUEZ DE CÁMARA

NORA CARMEN DORADO
JUEZ DE CÁMARA

Ante mí:

MARINA MALVA D'ONOFRIO
Secretaria de Cámara (cont)

